

Privilegio expedida por la Camara R. R. fundada
de D. Fran. Comés ss; de la audiencia de Oba. Lu. de
Valencia, y Oito por la Villa de acuerdo lo dix.

El Sr. D. Joseph Sarría Melgare Dip. que Contradice
la admisión del nombram. y título referido por Cason
de Valencia muchos Ven. desta Villa de semejantes
despachos para librarse de algunas Cargas Consueles
que es en perjuizio de los demas desta Villa

El Sr. D. Fran. Montero Dip. que Respecto de que la
Religion de Capuchinos de uno a. S. Fran. en todas
y quales quea probinzas tienen espedenos con título de
Hermanos espirituales para que en los lugares donde
no tienen conventos espeden a los Religiosos que son
ellos transitan y que otros tales, espedenos poran de todos
los privilegios y Exempziones que Constan de la Copia
de R. Redula que tiene presentada El Sr. Juan Colomen
a su dictamen se guarden en todo las preeminencias
segun lo como en ella se contienen

El Sr. D. Ignazio Sepuena Dip. que en atenta. a las
exempziones y privilegios Concedidas y Ratificadas
por R. Redula y provisiones hechas en la referida
Copia, se tenga presente por esta Villa al Sr. Juan
Colomen como a tal hermano espedeno de Oba. Reli-
gion en quanto deba gozar

y Oito por El Sr. Alcalde mayor se conformo con los
dictámenes de los S. D. Fran. Montero y D. Ignazio de
Cuenca y mando se tenga al Sr. Juan Colomen por tal
hermano espedeno de los Religiosos menores Capuchinos
de uno a. S. Fran. y se guarden las preeminencias
y libertades Concedidas a los tales espedenos, etc.

El Sr. D. Joseph Sarría Melgare quisiere testar.
Deu Contradice. Se lede

Vine en memorial de D. Fran. de Reyna, en
que pide se le Conceda licencia para Constar de